

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

V.

SUMARIO

ORDENES

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Músicos.—Orden de 5 de julio de 1940 disponiendo el pase a Infantería de Marina de los Músicos, Cornetas y Tambores de Marinería.—Página 1.040.

Entregas de mando.—Orden de 5 de julio de 1940 aprobando la entrega de mando del cañonero *Calvo Sotelo*.—Página 1.040.

*Orden de 5 de julio de 1940 aprobando la entrega de mando del destructor *Lepanto*.*—Página 1.040.

JEFATURA DE INSTRUCCION

Escuela Naval Militar.—Orden de 5 de julio de 1940 sobre pérdida de curso en la Escuela Naval Militar por Oficiales provisionales de Infantería de Marina.—Páginas 1.040 y 1.041.

Orden de 4 de julio de 1940 nombrando Aspirantes del Cuerpo General de la Armada a los Alumnos del Curso Preparatorio cuya relación empieza con D. Antonio Guillén Ferrer y termina con D. Enrique Larrañaga Sande.—Páginas 1.041 y 1.042.

Escuela de Mecánicos.—Orden de 4 de julio de 1940 declarando aptos para efectuar el curso en la Escuela

de Mecánicos a los Fogoneros cuya relación empieza con Manuel Abèledo Golpe y termina con Emilio López Breijo.—Página 1.042.

Haberes.—Orden de 4 de julio de 1940 modificando el artículo 8.º de la convocatoria para cubrir 40 plazas de terceros Mecánicos, publicada en el D. O. número 89.—Página 1.042.

JEFATURA DE SERVICIOS

SERVICIO DE PERSONAL

Instancias.—Orden de 3 de julio de 1940 desestimando instancia del Operario de Máquinas D. Fidel Pérez Expósito.—Página 1.042.

Orden de 3 de julio de 1940 desestimando instancia del Escribiente de segunda de la Maestranza D. Luis Velasco Armillas.—Página 1.042.

JEFATURA SUPERIOR DE CONTABILIDAD

Fondos Económicos.—Orden de 28 de junio de 1940 modificando el Reglamento de Fondo Económico del Ministerio de 3 de febrero de 1932.—Página 1.042.

ORDENES

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Músicos.—Dispuesto en la Orden ministerial de 21 de diciembre de 1938, dictada de acuerdo con el punto 10 de la Ley de 17 de noviembre de 1938, que todos los Músicos, Cornetas y Tambores de la Armada pertenezcan al Cuerpo de Infantería de Marina, y no habiéndose cumplimentado con carácter general, se previene:

1.º Todos los Cornetas y Tambores existentes en la clase de Marinería, deben pasar a Infantería de Marina.

a) Los individuos que se encuentren cumpliendo su campaña, se les retirará el vestuario de Marinero, haciéndoles entrega de uno completo de Infantería de Marina.

b) Los enganchados podrán elegir, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, entre su pase a Infantería de Marina como tal enganchado o la rescisión del compromiso. Los que deseen continuar en el servicio, entregarán su vestuario y recibirán otro completo del Cuerpo en que ingresan.

c) Los embarcados pasarán a depender del Detall del Grupo de Fuerzas Embarcadas.

Los destinados en dependencias de tierra quedarán afectos al Regimiento del Departamento en que estén enclavadas.

d) Para ser Corneta o Tambor en buques, Regimientos o dependencias, se precisará efectuar sobre el curso de formación normal que realizan los inscriptos en los Cuarteles de Instrucción, otro especial de dos meses para Corneta o Tambor en esos mismos Cuarteles.

e) Queda en suspenso, hasta nueva orden, el artículo 32 del Reglamento de Reclutamiento y Régimen de las Escuelas de Marinería, de 12 de julio de 1933, en lo que a la formación de Cornetas y Tambores de plaza se refiere.

2.º Los actuales Músicos que aún no pertenezcan a Infantería de Marina, optarán, en un plazo de un mes de duración, a partir de la fecha de publicación de esta Orden, entre el pase a Infantería de Marina y la rescisión de su compromiso.

Los cambios de uniformes motivados por esta disposición, serán de cuenta de la Hacienda.

Todos los Músicos, al llevar dos años consecutivos de embarco, y previa solicitud, pasarán destinados a los Regimientos, no volviendo a embarcar entonces hasta que transcurran otros dos años.

Las vacantes en los destinos de embarco se cubrirán, en primer lugar, con voluntarios, y, en segundo lugar, con forzosos que lleven más de dos años seguidos sin embarcar.

Las vacantes que se concursen para las Bandas de

los Regimientos, podrán solicitarlas todos los Músicos que lleven más de dos años embarcados, no siendo precisa esta condición para optar a las que existan en los buques.

Madrid, 5 de julio de 1940.

MORENO

× *Entregas de mando.*—Se aprueba la entrega de mando del cañonero *Calvo Sotelo*, efectuada el día 8 de febrero último por el Teniente de Navío D. Rafael Prat Fossi al Capitán de Corbeta D. Julián César del Castillo.

Madrid, 5 de julio de 1940.

MORENO

×— Se aprueba la entrega de mando del destructor *Lepanto*, efectuada el día 27 de mayo último por el Capitán de Fragata D. Manuel Alemán y de Sota al Capitán de Corbeta D. Miguel Ángel Linares Pacheco.

Madrid, 5 de julio de 1940.

MORENO

Jefatura de Instrucción.

Escuela Naval Militar.—Para capacitar convenientemente a los Oficiales provisionales de Infantería de Marina y convertirlos en Oficiales profesionales, cuando hubo necesidad, por conveniencias del servicio, formar dos agrupaciones para que pasasen, sucesivamente, por la Escuela Naval a efectuar sus estudios. Esta exigencia concede una ventaja evidente a los del segundo grupo por el tiempo que implícitamente se les otorga para mejorar su preparación. Para compensar en lo posible esta forzosa desigualdad, a propuesta del Director de la Escuela Naval Militar, voy en disponer que los Caballeros Alumnos de Infantería de Marina que actualmente realizan sus estudios en dicho Centro y que hayan perdido o pierdan en lo sucesivo algún curso, puedan acogerse, teniendo en cuenta que la enseñanza es cíclica, a una de las siguientes alternativas:

Solución A

1.º Los que pierdan un curso, podrán pasar al siguiente, con la obligación de examinarse de todo el curso perdido antes de empezar los exámenes de nuevo; caso de aprobarlo, lo harán con la nota mínima de suficiencia, salvo la de Espíritu Militar.

2.º Si volviesen a perder el mismo curso, serán separados de la Escuela, aplicándoseles el punto 4.º del Decreto de 1.º de septiembre de 1939 (B. O. número 248).

3.º Los que pierdan el tercer curso, último de la Escuela, no podrán volver a repetirlo y se les aplicará el punto 4.º del Decreto citado en el artículo anterior.

Solución B

Los que pierdan un curso, pasarán con los empleos que ostentaban antes de su ingreso a los destinos de

e les designe y volverán de nuevo a la Escuela, formando parte del segundo Grupo; pero se escalafonan, de conseguir aprobar los tres cursos, al final de todos sus compañeros.

Por el Director de la Escuela Naval Militar, se tomarán las medidas convenientes para la aplicación de esta Orden.

Madrid, 5 de julio de 1940.

MORENO

Escuela Naval Militar.—A propuesta de la Dirección de la Escuela Naval Militar, y de acuerdo con el punto noveno de la Orden de Convocatoria de 4 de agosto de 1939 (B. O. núm. 224), se nombran Aspirantes del Cuerpo General de la Armada, con antigüedad de 22 de junio último, y por el orden que se expresa, a los siguientes Alumnos del Curso Preparatorio:

Don Antonio Guillén Ferrer.
 Don Francisco Javier Astray Orús.
 Don Salvador Silva López.
 Don Antonio Senac Calderón.
 Don José María González Madroño.
 Don Andrés Avelino Puig Comerma.
 Don Guillermo Guerrero Curvera.
 Don Jesús Salgado Alba.
 Don Narciso Pardo de Donlebún Braquehais.
 Don Luis Sánchez Gómez Marina.
 Don Eliseo González Mosquera.
 Don Ricardo Vallespín Raurell.
 Don Antonio Urcelay Rodríguez.
 Don Francisco Martínez García.
 Don Jaime Manuel Piniés.
 Don Francisco Pascual Martínez.
 Don Manuel Alvarez Olalla.
 Don Jacinto Jaraiz Franco.
 Don José Manuel Paredes Quevedo.
 Don Ramón Montero Romero.
 Don Gonzalo Valcárcel Ochoa.
 Don José Luis Penche Felgueroso.
 Don Francisco Ribas Santandréu.
 Don Luis González Mexia.
 Don José Montojo Belda.
 Don Joaquín Díaz Jáudenes.
 Don Antonio Díaz Rey.
 Don Carlos Dahl Bonet.
 Don Edmundo Fraga Ferreiro.
 Don Angel Mandalúniz Uriarte.
 Don Juan Antonio Moreno Aznar.
 Don Antonio Cervera Cervera.
 Don Antonio Valles Suárez-Llanos.
 Don Miguel Martín de Oliva y Rey.
 Don José Urquidi Martínez.
 Don Luis de la Sierra Fernández.
 Don José López y González-Aller.
 Don Jaime Vázquez Doce.
 Don Francisco Morales Belda.
 Don Guillermo Díaz del Río Romero.

Don Jacinto Garaut Cabret.
 Don Miguel Coll Montaña.
 Don Oscar Jiménez Reynaldo.
 Don José Jiménez Cisneros.
 Don José Romero Vargas.
 Don Enrique Martínez Jiménez.
 Don Angel López Pérez.
 Don Pedro Gómez-Pablos y Duarte.
 Don Eduardo Velarde Díaz.
 Don Antonio Muñoz-León y Alvarez-Ossorio.
 Don Joaquín Freire Conde.
 Don Manuel Matres Ruiz.
 Don Juan Alfonso Manzano Monis.
 Don Alberto Figaredo Cela.
 Don Antonio Farré Albiñana.
 Don José María Sánchez Gómez.
 Don Manuel Acera Ponce.
 Don Antonio Bosqué Blanch.
 Don Jesús Alvargonzález Leste.
 Don Adolfo Fernández-Loaysa y Casola.
 Don Manuel Rámila Cuadrado.
 Don Manuel Elena Manzano.
 Don Arturo López de la Osa Garcés.
 Don Marcial Fournier Palicio.
 Don Luis de Blas Arántegui.
 Don Rafael Poole Picardo.
 Don Francisco José Ruiz Sánchez.
 Don Antonio Barrios García.
 Don Juan Torres Fernández.
 Don Antonio Gómez Millán.
 Don Francisco Colón Delgado.
 Don Manuel Sande Bellas.
 Don Camilo Menéndez Vives.
 Don Luis Hernández Oramas.
 Don Carlos Ramos Guerbós.
 Don Antonio Naldal y Díaz de Tuesta.
 Don Marcelino Cancela da Torre.
 Don Carlos Delgado Terán.
 Don José L. Checa y García de Vinuesa.
 Don José Joaquín Bethancourt y Carvajal.
 Don Alfonso Aramburu Topete.
 Don Miguel Godoy Mérida.
 Don Evaristo Llanos Hilla.
 Don José Rubio Cavanillas.
 Don Luis Méndez Buschel.
 Don Miguel Flores Hernández.
 Don Raúl Hermida Sánchez.
 Don Juan Guerrero Gutiérrez.
 Don Amalio Graiño Fernández.
 Don José García Mayor.
 Don Adolfo Calle Mariscal.
 Don Imeldo Delgado Rodríguez.
 Don Aurelio Arcos Acevedo.
 Don José Sanz Párraga.
 Don Luis Serrano Benavides.
 Don José Bernal Ristori.
 Don Mateo Mille Campos.
 Don Juan Prieto Clavains.
 Don Luis Bastarrece y Lerdo de Tejada.

Don Luis Gil de Sola Duarte.
 Don Joaquín de la Concha y Fernández de Sadeño.
 Don Leonardo Medal Fariña.
 Don Enrique Larrañaga Sande.

Para los distintos efectos y conocimiento, se hace constar, de acuerdo con los puntos 9.º y 10 de la Orden de convocatoria de 9 de agosto de 1939 (*Boletín Oficial* núm. 224); que este primer año de Aspirante será considerado como de prueba, y que en todo momento, tanto en el desarrollo del curso como a la terminación del mismo, el Comandante Director de la Escuela Naval Militar podrá proponer, por conducto reglamentario, al Excmo. Sr. Ministro de Marina, la separación de la ya citada Escuela de todo Aspirante que no demuestre poseer las aptitudes necesarias para la profesión.

Madrid, 4 de julio de 1940.

MORENO

Escuela de Mecánicos.—Como consecuencia de los exámenes que previene el artículo 6.º de la convocatoria entre el personal de Fogoneros para cubrir 40 plazas de terceros Mecánicos del Cuerpo Subalterno de la Armada, publicada por Orden ministerial de 15 de abril del corriente año (D. O. núm. 89), han sido declarados aptos para efectuar el curso en la Escuela de Mecánicos, los siguientes:

Cabo de Fogoneros de primera Manuel Abeledo Golpe.

Idem de ídem Manuel García Bahamonde.

Idem de ídem Antonio Oreona López.

Idem de ídem Manuel Vergara Castro.

Idem de ídem Antonio Urbano Martín.

Idem de ídem José Varela Bouza.

Cabo de Fogoneros Angel Iglesias Herbello.

Idem de ídem José R. Carballo Gallego.

Idem de ídem Francisco Regueiro Martínez.

Idem de ídem Carlos Iglesias Rodríguez.

Idem de ídem José Carneiro Camaño.

Idem de ídem Andrés Serantes Aneiros.

Idem de ídem Arturo Otero Doval.

Idem de ídem José Cernadas López.

Idem de ídem José María Pérez Casanova.

Idem de ídem Constantino García Martínez.

Idem de ídem Gumersindo Vila Baliño.

Idem de ídem Bienvenido Manrubia Ruiz.

Idem de ídem Dositeo Vigo Varela.

Idem de ídem Antonio Brea Sánchez.

Idem de ídem Antonio Núñez Romero.

Idem de ídem José Novo Fraga.

Idem de ídem Miguel Otero Pavón.

Idem de ídem Manuel López Lorenzo.

Fogonero Preferente Rafael Fortunato Babio.

Idem íd. Avelino López Bedolla.

Idem íd. Agapito Maroto Guerra.

Idem íd. Andrés Rodríguez Pardo.

Idem íd. José Iglesias Domínguez.

Fogonero Preferente Martín Lago Román.

Idem íd. Nicolás Rodrigo Rodríguez.

Idem íd. Julio Barros Pereira.

Idem íd. Adolfo Cobelo Comesaña.

Idem íd. Emilio López Breijo.

Madrid, 4 de julio de 1940.

MORENO

Haberes.—Se modifica el artículo 8.º de la convocatoria para cubrir 40 plazas de terceros Mecánicos publicada por Orden ministerial de 15 de Abril del corriente año (D. O. núm. 89), en el sentido de que los declarados aptos pasarán a depender de la Escuela de Mecánicos mientras dure el curso, debiendo percibir por la Habilitación de la misma los sueldos y gratificaciones que, respectivamente, les correspondían en sus anteriores destinos.

Madrid, 4 de julio de 1940.

MORENO

JEFATURA DE SERVICIOS

Servicio de Personal.

Instancias.—Se desestima instancia promovida por el Operario de Máquinas D. Fidel Pérez Expósito, súplica de que se le nombre Auxiliar segundo de Máquinas, sin que corresponda hacérsele aplicación de la Orden ministerial de 4 de enero de 1940 (*DIARIO OFICIAL* núm. 4) respecto a ingreso en el Cuerpo Subalterno.

Madrid, 3 de julio de 1940.

MORENO

— Se desestima instancia del Escribiente de segunda de la Maestranza D. Luis Velasco Arribas, en súplica de ser nombrado Auxiliar de Oficinas y Archivos provisional, por estar suprimida la admisión de esta clase de personal.

Madrid, 3 de julio de 1940.

MORENO

Jefatura Superior de Contabilidad.

Fondos Económicos.—Se modifica el Reglamento de Fondo Económico del Ministerio de 3 de febrero de 1932 (D. O. núm. 33), en el sentido de que los gastos de teléfonos comprendidos en el apartado 4.º del artículo 4.º serán de cuenta de la Hacienda.

Madrid, 28 de junio de 1940.

MORENO